



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No. 2018-00204 -00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

Mediante sentencia de 15 de octubre de 2021, se resolvió Confirmar de la sentencia de fecha junio 29 de 2019, proferida por este despacho, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil, promovido por SANDRA MILENA TOUS FAYAD en contra del BANCO FINANDINA S.A.

Así mismo se condenan en costas a la parte demandada. Tásense las agencias en derecho en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (\$908.526) M/L.

LIQUIDACION COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO		\$1.817.052
AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019		
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL		\$ 908.526
TOTAL		\$ 2.725.518,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA





RADICADO ÚNICO: 08001-31-03-015-2018-00204-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL adelantado por SANDRA MILENA TOUS FAYAD en contra de BANCO FINANDINA S.A., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS. M/L (\$2.725.518).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc51739f39f33bc8f7f5e758c9152826b9db65733826628d223b43d5e6d4d82

Documento generado en 24/03/2021 04:02:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>